

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: DEYANIRA MOSQUERA GOMEZ
Demandado: MANUEL ARNULFO LADINO ROMERO
Radicado: 500013110002-2018-00199-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 14 de febrero de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

**LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

A fin de atender lo solicitado por el apoderado de la parte activa, se le requiere para que manifieste de manera expresa a que impulso procesal se refiere en su escrito, habida cuenta que según se observa en este momento no hay trámite alguno por surtir por parte del Despacho, toda vez que mediante auto del 7 de marzo del 2019 se le impartió aprobación a la liquidación del crédito y se le requirió a la parte ejecutante para que informara si tiene conocimiento del que el ejecutado tenga algún vínculo laboral con alguna entidad pública o privada, sin que hasta el momento haya pronunciamiento alguno por esa parte al respecto.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9103ffd01d25cb35f81bacc39a57c74a829654b8537ae7bb7987874ee4ba82e**

Documento generado en 28/02/2022 01:51:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>